

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 2

ZAMORA

NIG: 49275 44 4 2017 0000214. Modelo: 380000. ETJ EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 0000097/2017. Procedimiento: origen: PROCEDIMIENTO. ORDINARIO 000011/2017. Sobre ORDINARIO. DEMANDANTE/S D/ña: ROSANA PÉREZ MALALANA, ALEIX LÓPEZ PONCE. ABOGADO/A: ROSA ISABEL ENCINAS CHAPADO, ROSA ISABEL ENCINAS CHAPADO. DEMANDADO/S: GUMAR SOLUCIONES. SL, FOGASA.

Edicto

Don Rafael Lizán Rupilanchas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 002 de Zamora, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 97/17 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosana Pérez Malalana y don Aleix López Ponce contra la empresa "Gumar Soluciones, S.L.", sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia núm. 164/17 de fecha 10/07/17 a favor de la parte ejecutante doña Rosana Pérez Malalana y don Aleix López Ponce, frente a "Gumar Soluciones, S.L.", parte ejecutada, por importe de 1.688,23 euros en concepto de principal, más otros 337,64 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen publico de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo

R-201702492

Social n.º 2 abierta en Banesto, cuenta n.º 4297 0000 64 0097 17 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Gumar Soluciones, S.L.", se expide el presente; con la advertencia a los mismos que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Zamora, a seis de septiembre de dos mil diecisiete.-El/La Secretario/a Judicial.